



SEÑORES JUECES DEL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-

SEÑORES de la SECRETARÍA TÉCNICA JURISDICCIONAL DE VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-

PROCESO CONSTITUCIONAL / N°0916-07-RA

Sr. Luis Del Valle Miranda , Comparezco en mi calidad de Pdte. y Miembro respectivamente de la Asociación de "Ex Trabajadores y de la CEMENTO NACIONAL CEM", hoy denominada Cía. "HOLCIM ECUADOR SA"; **Sr. Mauro Pinos Maldonado** , comparezco en mi calidad de Jubilado con 300 Imposiciones-Miembro de la "Asociación de Jubilados y Veteranos de la "Holcim Ecuador S.A"; Comparecemos estando plenamente Legitimados en la presente Causa Constitucional; por lo que en base a Nuestros Derechos Laborales y gremiales de los Ex Trabajadores a los que Representamos , lo efectuamos, amparados bajo el efecto INTER COMUNIS.-

Presentamos el presente Escrito , dando Contestación al último Escrito presentado por la parte OBLIGADA – CÍA. "HOLCIM ECUADOR SA"; por lo que Nos permitimos hacer Uso de nuestros Derechos a la RÉPLICA y CONTRADICCIÓN, establecidos en el Art.76 numeral 7, literales C – H de la Carta Magna, los mismos que dicen:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

Dejamos constancia Expresa de Nuestra postura como Dirigentes Gremiales , en relación a los Temas que han sido Abordados por la parte Obligada, en su memorial anterior :

1.-Expresamos que estamos de Acuerdo con lo manifestado , con el Representante Legal de la Cía. "HOLCIM ECUADOR SA", en lo relacionado a que Sí Existe un Real y Evidente "CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.." acerca del Dictamen y/o Sentencia Final expedida por ésta Corte Constitucional , pero estamos en Desacuerdo en las Razones esgrimidas por la parte Obligada.-Una de las principales Razón de que No se ha dado Cumplimiento a la Sentencia es porque la LEY ESPECIAL DE JUBILADOS CEMENTEROS , SE LA DICTÓ , EN BENEFICIO DE TODOS y CADA UNO DE LOS EX TRABAJADORES DE TODAS LAS EMPRESAS CEMENTERAS DEL PAÍS , Y NÓ, ÚNICAMENTE EN "BENEFICIO" DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CEMENTERA CÍA. "CEMENTO NACIONAL C.E.M".-

2.-No estamos de Acuerdo en el accionar ilegítimo e ilegal , y en la postura Adoptadas tanto por la Cía. OBLIGADA como por los Funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quiénes sólo y únicamente pretenden "RECONOCER LOS DERECHOS DE LOS EX TRABAJADORES que se Jubilaron o Alcanzaron las 300

Teléfono: Cell: 0980656205

Mail: asoc.extrabajadores.lcn@gmail.com Mail: luisperfecto15@hotmail.com

Guayaquil – Ecuador



Aportaciones-Imposiciones hasta el año 1996, cuando éstos ex Trabajadores pertenecían a la ex Cía. "CEMENTO NACIONAL C.A", y pretenden con ese Accionar NO PAGAR A LOS 175 BENEFICIARIOS QUE POSEEN IGUALDAD DE DERECHOS ADQUIRIDOS , QUE LOS 150 JUBILADOS QUE SE LOS INCLUYÓ EN EL LISTADO INICIAL debido a que ambas Entidades **No pretenden Reconocer que esos 175 Ex Trabajadores SÍ LABORARON EN RELACIÓN DIRECTA CON "HOLCIM ECUADOR SA"** , A TRAVÉS DE SUS EMPRESAS TERCERIZADORAS, LAS MISMAS QUE FUERON RECONOCIDAS TANTO POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS , COMO POR PARTE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DEL ECUADOR, DE ESAS ÉPOCAS – CUANDO OBLIGÓ A "HOLCIM ECUADOR S.A" QUE PAGUE LAS UTILIDADES A SUS EX TRABAJADORES que laboraban para las más de 70 empresas Tercerizadoras legalizadas en esos tiempos , y lo más sorprendente que Todas esas Empresas estaban bajo Representación Legal del Ciudadano Ab. MORALES - GARCÉS , como consta en la página web del S.R.I y de la Superintendencia de Compañías del Ecuador .-

3.-Consideramos que el Alma o el Meollo, de la Ley Especial de Jubilación en Beneficios de los Trabajadores Cementeros del Ecuador , la misma que Determinó: Que los Ex Trabajadores Cementeros que accedan a ésta Ley debían tener como Requisito que se Jubilen con su último SALARIO y que posean las 300 IMPOSICIONES ; para lo cual se le Autorizó a las Empresas Cementeras que RETENGAN USD \$ 0,02 CTVS el KILO de Cemento producido cada mes con lo cual cada Empresa Cementera , quedó legalizada como AGENTE DE RETENCIÓN únicamente.-

RECHAZAMOS ENFÁTICAMENTE la malhadada pretensión de los Directivos de la CÍA. "HOLCIM ECUADOR SA", QUIENES SE PRETENDEN ARROGAR FUNCIONES QUE NO LAS POSEEN , YA QUE **"TRATARÍAN DE INCIDIR - DIRIMIR A QUÉ EX TRABAJADOR JUBILADO ELLOS CONSIDERAN SE DEBA , HACER EFECTIVO EL PAGO DEL BENEFICIO O DERECHO LABORAL ADQUIRIDO.."** LA EMPRESA HOLCIM NO PUEDE NI DEBE PRETENDER SER **"JUEZ Y PARTE PROCESAL A LA VEZ...."**

SU ÚNICA FUNCIÓN ENCOMENDADA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL , REPETIMOS , ES SER AGENTE DE RETENCIÓN, DE LOS DINEROS QUE LES CORRESPONDE REPORTAR MES A MES AL ESTADO, A TRAVÉS DEL I.E.S.-

4.-Rechazamos el malhadado INFORME PERICIAL del EC. WALTER SPURRIER ; debido a que la Cía. "HOLCIM ECUADOR SA" ha venido presionando , para que No se Considere el RATIO DECIDENDI de la Sentencia que nos Beneficia y Ampara desde el año 2010 en que fue Dictada , y , hoy pretende Utilizar o Emplear un Informe sesgado – parcializado , que emitió el Sr. Matemático Ec. WALTER SPURRIER quien fue unilateralmente contratado por la empresa Obligada para ejecutar sus protervos intereses ; Dejamos asentado **que dicho Pseudo "INFORME PERICIAL" ha sido ilegal e Inconstitucionalmente Actuado por los siguientes Motivos y Fundamentaciones : 1.-El señor Walter Spurrier No es Perito Judicial Acreditado – Avalado por el Consejo de la Judicatura del Ecuador ; 2.- Las partes procesales No intervinieron Ni fueron Notificadas previamente en debida y legal forma para que sepan – conozcan e Intervengan en la Realización de dicho "pseudo PERITAJE" ; 3.-Ese**

Teléfono: Cell: 0980656205

Mail: asoc.extrabajadores.lcn@gmail.com Mail: luisperfecto15@hotmail.com

Guayaquil – Ecuador

ASOCIACIÓN DE EXTRABAJADORES DE LA CEMENTO NACIONAL, HOY HOLCIM
FUNDADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ACUERDO MINISTERIAL 0000091



Dirección: Lizardo García y Gómez Rendón esquina sur – oeste

INFORME PERICIAL No posee aval científico alguno, No fue ordenado por ésta Corte Constitucional, Ni tampoco fue ordenado por el juez de **EJECUCIÓN dentro del proceso Civil N°09332-2019- 09723.** ; 4.-Ese INFORME PERICIAL trasgrede y quebranta el Normativo de los PERITOS JUDICIALES , debido a que No se elaboró de Acuerdo a los lineamientos - directrices **establecidos de conformidad en la RESOLUCIÓN N° 047-2022** , dictada POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ECUADOR.-

DICHO INFORME PERICIAL QUE HA SIDO ELABORADO SESGADAMENTE, por el Sr. Walter Spurrier, **debe ser Declarado Nulo de Nulidad Absoluta, y No debe ser Ejecutado y Aplicado , tanto en el presente proceso Constitucional, como en el Juicio de Ejecución de Sentencia.-**

5.-Hacemos la siguiente OBSERVACIÓN a ésta Corte Constitucional, para que sea Considerada: Que el precio promedio de la Tonelada de Cemento que comercializa la misma HOLCIM en el mundo es de USD \$140,00 ; y , en el Ecuador la Comercializa a UDS \$170,00 por lo que habría una clara **Diferencia de precios de UDS \$30,00 se debería Incluir ese rubro a Favor de los Ex Trabajadores Jubilados** que en total a la presente fecha Sumarían más de 325 ciudadanos BENEFICIARIOS , quienes Sí Cumplen en la Actualidad con las Obligatorias 300 Imposiciones , y quienes se han Jubilado y **Reciben como aporte mensual su último Salario como dictamina la Sentencia que se dictó en el presente proceso Constitucional , ese anhelado PAGO DE BENEFICIOS NO VA AFECTAR LA SOLIDEZ FINANCIERA DE LA CIÁ. "HOLCIM ECUADOR SA", empresa que en el año 2023 Reportó Utilidades por más de USD \$120.000.000,00.-**

6.- INSISTIMOS SRES. JUECES CONSTITUCIONALES, que se ordene mediante Oficio correspondiente ; que se **Efectúe un ESTUDIO ACTUARIAL actualizado** al presente año 2024, por parte de los servidores públicos del I.E.S.S., donde se Incluya en el Listado de BENEFICIARIOS , a todos los actuales 321 ex Trabajadores Jubilados, quienes poseen Igualdad de Derechos Adquiridos; y no se vaya a Segregar o Discriminar a ningún ex Trabajador Jubilado , debido a que es un Derecho ganado en Litis Constitucional .-

7.- PEDIDO de MODULACIÓN DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL; PARA QUE SEA ACOGIDO POR: LA SALA TÉCNICA , Y , POR LOS SRES. MIEMBROS DEL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

Requerimos de ser legítimo , factible y poseer la Aprobación para casos puntuales dentro de la Jurisprudencia Constitucional ; que ésta CC proceda a Acoger nuestro siguiente **PEDIDO DE QUE SE ACOJA LA MODULACIÓN DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL emitida en el año 2010 de conformidad con la normativa contemplada en el Art. 5 de la L.G.J. y C.C. vigente , se efectúe la Requerida MODULACIÓN DE SENTENCIA en la parte que se Ordena : "Que se PAGUE A LOS**

Teléfono: Cell: 0980656205

Mail: asoc.extrabajadores.lcn@gmail.com Mail: luisperfecto15@hotmail.com

Guayaquil – Ecuador



EX TRABAJADORES JUBILADOS , A TRAVÉS DE LA “ ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y VETERANOS DE LA EX CEMENTO NACIONAL CEM” ...la misma que se creó en ese entonces.....” .-

EL ART. 5 DE LA LEY DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL , Indica textualmente: **Modulación de los efectos de las Sentencias**.- Las juezas y jueces, cuando ejerzan jurisdicción constitucional, regularán los efectos en el tiempo, la materia y el espacio de sus providencias para garantizar la vigencia de los derechos constitucionales y la supremacía constitucional....”

--MOTIVACIÓN DE HECHOS , CON LO QUE SUSTENTAMOS EL PEDIDO DE MODULACIÓN DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL: En virtud de los Hechos acontecidos que son de pleno Conocimiento , de ésta Sala Técnica de Verificación y Ejecución de Sentencia , **acerca de las presuntas : Malversaciones , y/o Apropriación Indevida de los Dineros que les correspondían Recibir, a los 150 integrantes del Primer Listado que emitió el I.E.S.S.** donde constaban los Nombres de los Ex trabajadores JUBILADOS BENEFICIARIOS, quienes según Sentencia debían Recibir esos Dineros a través de la “Asociación de Jubilados y Veteranos de la Cemento Nacional CEM” - Actual Cía. “Holcim Ecuador SA”.

Debido además que es de Conocimiento de ésta Sala Técnica las indecorosas, ilegales y cuestionadas Actuaciones tanto del ex Pdte. de la Asociación de Jubilados y Veteranos de la HOLCIM ECUADOR S.A”, el SR. MENDOZA., como de su equipo de Patrocinadores legales Contratados por ese ciudadano, equipo de Abogados que estuvo al mando del Ab. Arturo Campodónico Moreno, a quien Incluso esta C.C, **HA PEDIDO JUSTIFIQUE SUS ACTUACIONES Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS JUBILADOS PERJUDICADOS .-**

--A raíz de la No Entrega de Información , y de la No Rendición de Cuentas- y de los Estados Financieros por parte de la Actual Pdta. De la Asociación; a todos y cada Uno de los Ex Trabajadores Jubilados que poseen las 300 Imposiciones, de parte de la Anterior y de la Actual Directiva y de su Pdte. Subrogante de la “Asociación de Jubilados y Veteranos de la Cemento Nacional CEM” - Actual Cía. “Holcim Ecuador SA”, que está al mando de la SRA. RAQUEL JIMÉNEZ CH.

--Consideramos que No existen actualmente las Suficientes “Garantías de Derechos para los Jubilados, que tengan que Cobrar sus Dineros respectivos...” , en cuanto a que se Asegure a cada uno de los BENEFICIARIOS, que éstos procedan a Cobrar sin ningún Inconveniente , que pueda Bloquear o Impedir nuevamente , que se Consume o Ejecute el proceso de una correcta LIQUIDACIÓN – PAGO a cada Beneficiario ex trabajador, sin que haya otra posible Malversación o Apropriación indebida de sus Dineros a Recibir.-

En virtud de todo lo esgrimido en párrafos anteriores , Requerimos se proceda a Modular dicha Sentencia, en los siguientes aspectos a considerarse:

1.-Se Ordene el Pago a los 325 Ex Trabajadores Jubilados que cuenten con las 300 o más imposiciones, a través de la entidad gubernamental : Ministerio del Trabajo del Ecuador, de la ciudad de Guayaquil.-

Teléfono: Cell: 0980656205

Mail: asoc.extrabajadores.lcn@gmail.com Mail: luisperfecto15@hotmail.com

Guayaquil – Ecuador

ASOCIACIÓN DE EXTRABAJADORES DE LA CEMENTO NACIONAL, HOY HOLCIM
FUNDADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ACUERDO MINISTERIAL 0000091

Dirección: Lizardo García y Gómez Rendón esquina sur – oeste



2.-Previamente, para cumplir con lo antes Solicitado, se Ordene al INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL , que Incluya en el Listado **UNIVERSAL DE BENEFICIARIOS , A TODOS LOS 325 EX TRABAJADORES-JUBILADOS** que en la actualidad poseen 300 o más Imposiciones –Aportaciones.-

3.-Se otorgue un plazo perentorio , para Que cada uno de los 325 BENEFICIARIOS-EX TRABAJADORES JUBILADOS presenten ante el **MINISTERIO DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**, sus **Documentos personales** y Justifiquen su Condición de Ex trabajadores Jubilados que cuentan con las 300 o más Imposiciones; además que presenten sus respectivos **Certificado de Cuenta Bancaria personal** , para que en esa Cuenta Bancaria o Cuenta de Cooperativa de Ahorro , se le **Deposite** sus respectivos dineros.

4.-Cada Ex Trabajador Jubilado, que procederá a Legitimarse ante el Ministerio del Trabajo dentro del proceso de LIQUIDACIÓN - PAGO , **se Compromete desde ya**, a que la Corte Constitucional Acepte y Respete el o los ACUERDO/S Adquiridos los mismos que estarán debidamente Notariados con las debidas Cláusulas especiales y específicas de MANDATO, en donde consta **el porcentual que Autoriza que le sea Descontado a cada uno , y ése Porcentual sea Recibido por el Procurador/a Común a Designarse el mismo que deberá ser Miembro de la "Asociación de JUBILADOS y VETERANOS DE LA CEMENTO NACIONAL"**, para que dicho Procurador/a Común proceda a Honrar los gastos de : Costas procesales y Pago del o los Profesionales del Derecho Contratados durante toda esta Litis de más de una década.-

LAS NOTIFICACIONES las recibiremos en los correos electrónicos:
asoc.extrabajadores.lcn@gmail.com, ider_rosales65@hotmail.com.-

ATENTAMENTE:

Sr. Luis del Valle Miranda

C.C. N° 090498404-4

Sr. Mauro Pinos Maldonado.

C.C. N°090447174-5



Teléfono: Cell: 0980656205

Mail: asoc.extrabajadores.lcn@gmail.com Mail: luisperfecto15@hotmail.com

Guayaquil – Ecuador